



PROTOCOLO USO SALA PRIMEROS AUXILIOS Y DE ACCIDENTE ESCOLAR

Título 1

Disposiciones de carácter general

Artículo 1

El colegio es el responsable de cuidar la integridad física y psicosocial de los estudiantes durante clases, los recreos y durante su participación en otros eventos cuando representen al colegio.

Con este propósito, el colegio posee un sistema de apoyo que está a cargo de Inspectores, ayudantes y docentes designados específicamente para ese fin.

Artículo 2

El colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del establecimiento. Dicho lugar se conocerá como **Sala de Primeros Auxilios**.

La Sala estará a cargo de una persona que, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de **primeros auxilios**.

Si durante el horario de clases un estudiante necesita la atención de la Encargada de Primeros Auxilios, ésta última expedirá un comprobante relativo al caso que deberá ser entregado por el estudiante al Docente al momento de reintegrarse a sus actividades académicas.

La Encargada de Primeros Auxilios deberá registrar en un libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la sala de Primeros Auxilios.

Título 2

Del uso de la Sala de Primeros Auxilios

Artículo 1

La Sala de Primeros auxilios será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten alguna enfermedad sobrevenida o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del colegio.

Artículo 2

La Sala de Primeros Auxilios contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran. Dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación, etc), así como para realizar una exploración física (camilla de traslado, silla de rueda, termómetro, tensiómetro, gel frío, guatero, entre otras.

Artículo 3

Aparte de la Encargada de la Sala de Primeros Auxilios, no podrán estar al interior de ella otras personas que afecten la privacidad del estudiante que es atendido.

Artículo 4

Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo aquellos estudiantes que reciben medicamento por TDA diagnosticado y recetado por un profesional competente. Para esta acción en particular, el apoderado debe acercarse a la encargada de Primeros Auxilios para entregar las dosis que correspondan. La Encargada deberá clasificar y guardar el medicamento de cada estudiante. Es responsabilidad del estudiante acercarse a la Sala de Primeros Auxilios en el horario que le corresponda tomar el medicamento.

No se administra **ningún** medicamento. En caso de que el estudiante esté recibiendo algún tratamiento medicamentoso (por enfermedad temporal), el apoderado debe acudir a dar las indicaciones a la encargada de la Sala de Primeros Auxilios, quien será la responsable de dar el medicamento en el horario indicado.

Título 3

De los Accidentes dentro del Colegio

Artículo 5. De la atención inicial

Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la sala de primeros auxilios, la encargada deberá:

- a) Recibir al estudiante enfermo o accidentado
- b) Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante
- c) Aplicar los primeros auxilios que correspondan frente a una enfermedad o accidente
- d) En caso de ser una enfermedad que no mejore con el procedimiento aplicado, la encargada tomará contacto con el apoderado para que se presente al colegio y evalúe la situación del estudiante y decidir, junto a la encargada, el retiro del estudiante. Tales enfermedades pueden ser: vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal, cefaleas, entre otros. Es responsabilidad del apoderado mantener los números de teléfono actualizados para tales eventos, para lo cual, debe completar la Ficha que se anexa en este protocolo. Si el apoderado no puede asistir, debe enviar a otro adulto responsable.
- e) En caso de ser un accidente escolar, la encargada evaluará la gravedad de las lesiones, informará al apoderado, quien deberá presentarse al colegio para retirar al estudiante y llevar al servicio médico que corresponda.
- f) Los accidentes leves, cuyo tratamiento puede realizarse en la Sala de Primeros Auxilios, serán atendidos sin ningún trámite, avisando al apoderado y enviando el Seguro Escolar en caso de que permanezca la molestia.
- g) La encargada debe entregar el seguro escolar para todos los estudiantes accidentados.
- h) Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.

Artículo 6: EMERGENCIA VITAL

Ante esta situación el estudiante requiere atención médica **SIN DEMORA** y traslado al servicio de urgencia más cercano a la brevedad posible por el apoderado; en caso de no ser posible comunicarse con algún familiar, será enviado con algún funcionario del establecimiento.

ACCIDENTES DE EMERGENCIA VITAL

- Convulsiones con o sin pérdida de conciencia
 - Traumatismos craneoencefálicos moderados y graves
 - Paro cardiorrespiratorio
 - Crisis de asma
 - Reacciones alérgicas
 - Fracturas
 - Heridas inciso contusas sangrantes
 - Vómitos con presencia de sangre
 - Cuerpos extraños en vías respiratorias
 - Abdomen agudo
-

Título 4

De los accidentes en Actividades Escolares fuera del colegio

Artículo 7. Para la salida de los estudiantes con fines educativos, el docente a cargo deberá presentar en Coordinación Académica la documentación que fundamente dicha salida. La solicitud será enviada al Departamento Provincial correspondiente para su autorización.

Artículo 8. La actividad que considera desplazamiento de estudiante y docente deberá contar con la autorización escrita del apoderado.

Artículo 9. Frente a algún accidente ocurrido en una actividad fuera del colegio, seguirá el Protocolo que se define para **Salidas Pedagógicas** de nuestro colegio.

Título 5:

Seguro Escolar de Accidentes

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos/as regulares de establecimientos municipales o particulares subvencionados de educación Parvularia, Enseñanza Básica, Media, Técnica, Agrícola sea, Comercial, Industrial, de Institutos Profesionales, de Centros de Formación Técnica y Universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedará sujetos al seguro escolar contemplado en el Artículo N°3 de la Ley N° 16.774 por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Para los fines de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que estudiantes sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

El estudiante víctima de un accidentes escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las escuelas causadas por el accidentes.

- a) Atención médica, quirúrgica y dental.
- b) Hospitalización, si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis o aparatos ortopédicos o su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos el 70% de su capacidad para trabajar actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez, igual a un sueldo vital, a escala A del departamento de Santiago.

Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma apreciable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del Estado. Este derecho se ejercerá concurriendo directamente la víctima o su

representante, al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El traslado a un centro de urgencia queda a cargo de la familia del estudiante y sólo en caso de extrema urgencia el colegio verá el traslado, siempre con la autorización del apoderado.

FICHA MÉDICA
SALA PRIMEROS AUXILIOS

Nombre del estudiante

Curso

Edad

Rut

Dirección (Calle, número, villa, comuna)

INFORMACIÓN DE URGENCIA:

NOMBRE

PARENTESCO

TELÉFONOS

ANTECEDENTES MÉDICOS

SISTEMA DE SALUD: _____

(Fonsa A-B-C-D, Isapre, PRAIS)

GRUPO SANGUÍNEO: _____ FACTOR RH: _____

ALERGIAS: _____

(Medicamentos, insectos, alimentos u otros)

ENFERMEDADES

(INDIQUE CON UNA CRUZ SÍ-NO)

SÍ **NO**

HIPERTENSIÓN ARTERIAL

ASMA

DIABETES

EPILEPSIA

HEPATITIS

INFECCIÓN URINARIA

CARDIOPATÍAS

ENFERMEDADES DE COAGULACIÓN

VÉRTIGO

Otras enfermedades:

INGESTA DE MEDICAMENTOS (SOLO BAJO RECETA MÉDICA)

INDIQUE FÁRMACO, DOSIS Y FRECUENCIA DE INGESTA:

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

INDIQUE FRACTURAS, CIRUGÍAS, TRAUMATISMOS, ETC

Encargada Sala Primeros Auxilios:

Herminia Mora

Correo electrónico:

herminia.mora@colegiopedroapostol.cl

Horario Atención Sala Primeros Auxilios:

8:15 – 17:30 hrs.